



2022-I01-029473

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00032-2022-OEFA/DSIS

Jesús María, 18 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 00068-2022-OEFA/DSIS-CRES del 16 de agosto de 2022 y,**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1278**)¹, a través del Literal e) del Artículo 16°, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a las funciones asignadas en la normativa vigente, la competencia para elaborar, administrar y mantener actualizado el “Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales”, que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;
2. Por su parte, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el OEFA elabora y administra el inventario y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Ambiente - MINAM, en función a los impactos ambientales y sociales existentes, con la finalidad de identificar y categorizar los sitios que serán recuperados para su clausura definitiva o que serán materia de reconversión en infraestructura de residuos sólidos;
3. En ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2018-OEFA/CD de fecha 25 de octubre de 2018, el OEFA aprobó el Inventario donde se han identificado y categorizado para reconversión veintisiete (27) áreas degradadas por residuos sólidos municipales y mil quinientos cincuenta y ocho (1558) para recuperación.
4. El Artículo 2° concordante con el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2018-OEFA/CD, encarga a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, la **DSIS**) la elaboración, administración y actualización del Inventario, labor que se realizará con periodicidad anual; sin perjuicio de las actualizaciones que la mencionada Dirección tenga por necesarias realizar; y, de las gestiones necesarias para su publicación en el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA y en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental - PIFA del OEFA;
5. Con fecha 19 de febrero de 2021, la DSIS aprobó la primera actualización del Inventario, mediante las Resoluciones N° 002-2021-OEFA/DSIS y N° 003-2021-OEFA/DSIS, mediante las cuales se dispuso la inclusión de cincuenta y siete (57) áreas degradadas por residuos sólidos municipales categorizadas para su recuperación y recategorizó cuatro (4) áreas degradadas por residuos sólidos municipales para su reconversión.
6. Con fecha 21 de octubre del 2021, la DSIS aprobó la segunda actualización del Inventario, mediante la Resolución N° 005-2021-OEFA/DSIS, mediante la cual se dispuso la inclusión de treinta (30) áreas degradadas por residuos sólidos municipales categorizadas para su recuperación; se reservó el pronunciamiento de cinco (05) áreas degradadas por residuos sólidos municipales hasta el pronunciamiento del ente rector; y, en dos (02) áreas degradadas correspondió realizar la modificación de las municipalidades que administran las áreas degradadas ubicadas en los distritos de Neshuya y Alexander Von Humboldt.
7. En atención a la modificación del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278, con el Decreto Legislativo N° 1501, se otorgó al OEFA entre sus facultades, elaborar, administrar y actualizar el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

infraestructuras de residuos sólidos, que forma parte del SINIA.

8. Asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley**), establece que el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos comprende las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales de la construcción y demolición; y que el Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos se elabora, administra y actualiza a partir de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, así como aquella remitida por las autoridades competentes, según corresponda.
9. Con fecha 6 de abril de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2022-OEFA/CD se aprueba el “Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, el **Reglamento del Inventario**).
10. El artículo 11 del reglamento del inventario establece que las áreas degradadas por residuos sólidos se actualizan cuando: (i) se identifica y categoriza un área degradada por residuos sólidos no inventariada; (ii) se realiza el cambio de categoría (de Recuperación a Reconversión) del área degradada por residuos sólidos; (iii) se excluye un área degradada por residuos sólidos; (iv) se advierta variaciones en los caracteres de las áreas degradadas por residuos sólidos consignadas en el Inventario; (v) se determina responsable del área degradada por residuos sólidos o; (vi) cuando se advierta la necesidad de realizar una actualización.
11. Con fecha, 16 de agosto de 2022, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos (en adelante, la **CRES**) de la DSIS, mediante Informe N° 00068-2022-OEFA/DSIS-CRES sustenta la actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas, en el extremo referido a la administración del Botadero Quebrada Cementerio 1.
12. En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el Literal e) del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2022-OEFA/CD que aprueba el Reglamento para la elaboración, administración y actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos e Inventario Nacional de Infraestructuras de Residuos Sólidos, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal l) del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la información de un (01) área degradada por residuos sólidos municipales que forma parte del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

Cuadro N° 1: Actualización de la información de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Denominación del área degradada	Categorización en el inventario	Información actualizada	Sustento
1	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Botadero Quebrada Cementerio 1	Recuperación	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Municipalidad Distrital de Samegua	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN N° 00044-2022-OEFA/ODES-MOQ



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Coordinación de Supervisión Ambiental
en Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 2.- Comunicar a los responsables de las áreas degradadas por residuos sólidos categorizada para recuperación que deben presentar ante la autoridad competente un instrumento de gestión ambiental correctivo, según lo dispuesto en el Artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Informar que el uso de las áreas degradadas por residuos sólidos se realiza conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y el Artículo 44 del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, según corresponda.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Ministerio del Ambiente, a las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno y a los titulares, de corresponder.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (<http://www.transparencia.gob.pe/>), en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA (sinia.minam.gob.pe) y en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental - PIFA del OEFA (<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/>).

Regístrese y comuníquese,

[CDIAZR]

CHRISTHIAN LEONARDO DÍAZ RUIZ

Director de Supervisión Ambiental en Infraestructura y
Servicios Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04820588"



04820588